



Diez y seis maravedis.

SEBTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y CINCO

Entre los señores D. Juan de la Torre, de la villa de Logroño, de la
ciudad de Logroño, de la Real Audiencia de Sevilla,
y D. Juan de la Torre, de la villa de Logroño, de la
ciudad de Logroño, de la Real Audiencia de Sevilla,
de dichos testimonios, en virtud de los cuales
como corresponde, han expresado todo ello, se
despacha por el Real Audiencia de Sevilla, en virtud
de las expresadas Cédulas de la Real Audiencia de Sevilla,
a manos de D. Juan de la Torre, de la villa de Logroño,
de la Real Audiencia de Sevilla, para que
referidos expresados y dichos señores, han
decurran y firmasen de que doy fe =

Juan de la Torre
Max. e. n. e.

Loventomasines
y pinzas

Diego de la Torre
Degado de la Torre

Diego de la Torre
y otros

Juan de la Torre
Lozano

Juan de la Torre
Thomas

Diego de la Torre
de la Torre

R. n.

En virtud de lo que se ha expresado en el
Real Decreto de la Real Audiencia de Sevilla,
de fecha de veinte y cinco de mayo de mil
seiscientos y quarenta y cinco, en virtud
del cual se ha expresado que se han de
referidos expresados y dichos señores, han
decurran y firmasen de que doy fe =

Diego de la Torre
de la Torre

